

La **Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Voluntariado de la Comunitat Valenciana**, establece que las entidades que cuentan con voluntariado deben tener su gestión organizada y documentada. Los principales requisitos son los siguientes:

1. Plan de Voluntariado

Se debe disponer de un PLAN DE VOLUNTARIADO que establezca, entre otros aspectos, los objetivos, responsable/coordinador, programas y actividades, perfil de las personas voluntarias, derechos y deberes, procedimiento de incorporación y baja, formación, recursos, seguimiento y evaluación y régimen de gastos reembolsables. Su vigencia máxima es de 5 años.

2. Acuerdo de incorporación

Cada persona voluntaria debe formalizar un ACUERDO DE INCORPORACIÓN. Este debe recoger, como mínimo, los derechos y deberes, funciones y actividades, dedicación prevista, identificación de la persona coordinadora, gastos reembolsables, formación necesaria cuando proceda, duración y causas de desvinculación, información sobre el seguro y sistema de resolución de conflictos.

3. Coordinación del voluntariado

Se debe contar con una persona coordinadora del voluntariado, que será responsable de su seguimiento y coordinación. Su identificación debe figurar también en el acuerdo de incorporación.

4. Seguros

La entidad debe disponer de seguros adecuados para la actividad voluntaria, incluyendo cobertura de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil frente a terceros. Esta información debe facilitarse a las personas voluntarias.

5. Formación

La ley no exige que las personas voluntarias tengan formación o experiencia previa para incorporarse. Lo que exige es que reciban la formación básica, específica o adaptada que sea necesaria para realizar correctamente las actividades asignadas. Además, la entidad debe disponer de un plan o itinerario de formación del voluntariado.

Por tanto, es correcto establecer que no se requiere formación ni experiencia previa específica, pero sí proporcionar la información y formación necesaria en función de las actividades que vaya a desarrollar cada persona.

Documentación: PLAN DE VOLUNTARIADO y REGISTRO FORMACIÓN VOLUNTARIOS.

6. Registro de personas voluntarias

Se debe mantener un registro de las personas voluntarias, tanto activas como aquellas que hayan causado baja (REGISTRO VOLUNTARIOS). Debe incluir, entre otros datos, información personal, fechas de incorporación y finalización, acuerdo de incorporación, actividad realizada y programa al que está adscrita.

8. Gastos

Cuando la actividad voluntaria genere gastos, debe estar definido el régimen de autorización y reembolso, tanto en el Plan de Voluntariado como, cuando corresponda, en el Acuerdo de Incorporación.

9. Voluntariado con menores

Este requisito es especialmente importante por trabajar con niños y adolescentes. Cuando la actividad implique contacto habitual con menores, la persona voluntaria debe aportar anualmente el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los términos establecidos por la normativa.